

Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° 272-2015-SERFOR-OGAJ, de fecha 6 de octubre de 2015, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, de acuerdo al artículo 121 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, solo procede el transporte, transformación y comercialización de productos forestales y de fauna silvestre por cualquier persona, natural o jurídica, que provengan de cualquiera de las modalidades de aprovechamiento reguladas por la presente Ley y obtenidos en cumplimiento de los documentos de gestión forestal y de fauna silvestre previamente aprobados, así como los productos importados que acrediten su origen legal a través de las disposiciones que establece el reglamento de la presente Ley;

Que, asimismo, el artículo 124 de la Ley antes mencionada dispone, entre otros, lo siguiente: a) La guía de transporte es el documento que ampara la movilización de productos forestales y de fauna silvestre, sean en estado natural o producto de primera transformación, b) En el caso de fauna silvestre, solo se requiere guía de transporte forestal para productos en estado natural; c) La guía de transporte tiene carácter de declaración jurada y es emitida y presentada por el titular del derecho o por el regente; y d) El SERFOR establece el formato único de guía de transporte;

Que, de acuerdo al artículo 172 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, son emisores de la Guía de Transporte Forestal: a) Los titulares de títulos habilitantes o regentes, cuando los productos son movilizados desde las áreas de extracción o desde los centros de transformación primaria, ubicadas en las áreas de extracción; b) El representante del gobierno local y el regente, cuando los productos forestales provengan de bosques locales, según corresponda; c) El titular del centro de transformación; para el traslado de los productos de transformación primaria, debiendo consignarse los datos establecidos en el formato que aprueba el SERFOR; y, d) La ARFFS, a solicitud del propietario del producto que no sea el titular de los títulos habilitantes o de los centros de transformación, cuando requiera efectuar el transporte, debiendo presentar la Guía de Transporte Forestal-GTF que originó la operación;

Que, de acuerdo al artículo 151 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, son emisores de las GTFS: a) El titular del título habilitante o el regente; y, b) La ARFFS en caso de captura comercial;

Que, de acuerdo al artículo 69 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, son emisores de la Guía de Transporte Forestal: a) Los titulares de títulos habilitantes o regentes, cuando los productos son movilizados desde las áreas de extracción o desde las plantas de transformación primaria, ubicadas en las áreas de extracción; b) El titular del predio debidamente acreditado, cuando los productos provengan de plantaciones de especies nativas con fines comerciales, ubicados en predios privados; c) El titular de la planta o centro de transformación; para el traslado de los productos de transformación primaria, debiendo consignarse los datos establecidos en el formato que aprueba el SERFOR; y, d) La ARFFS, a solicitud del propietario del producto que no sea el titular de los títulos habilitantes o de las plantas de transformación, cuando requiera efectuar el transporte, debiendo presentar la GTF que originó la operación;

Que, de acuerdo al artículo 107 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban formato de “Guía de Transporte Forestal” y el formato de “Guía de Transporte de Fauna Silvestre”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 122-2015-SERFOR-DE

Lima, 6 de octubre de 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 176-2015-SERFOR-DGPCFFS-DPR, de fecha 5 de octubre del 2015, emitido por la

Nativas y Campesinas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, son emisores de la Guía de Transporte Forestal el Presidente, Jefe, Apu, representante o Regente contratado por la comunidad campesina o comunidad nativa titular del título habilitante, en los siguientes casos: a) Cuando los productos son movilizados desde las áreas de extracción o desde las plantas de transformación primaria, ubicadas en las áreas de extracción; y, b) Cuando los productos provengan de plantaciones de especies nativas con fines comerciales, ubicados en tierras comunales. Asimismo, según el artículo 108 del mencionado Reglamento, son emisores de la Guía de Transporte de Fauna Silvestre el Presidente, Jefe, Apu, representante o Regente de la comunidad nativa o comunidad campesina titular del título habilitante, y la ARFFS en caso de caza comercial;

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo antes señalado, es necesario aprobar los formatos de Guía de Transporte Forestal y Guía de Transporte de Fauna Silvestre que deberán ser utilizados para el transporte de los productos forestales y de fauna silvestre;

Con el visado de la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, de la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos aprobados por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI y Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el formato de "Guía de Transporte Forestal" y el formato de "Guía de Transporte de Fauna

Silvestre", que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Los formatos aprobados en el artículo anterior son de aplicación para la movilización de recursos forestales y de fauna silvestre, conforme lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus normas reglamentarias.

Artículo 3.- La guía de transporte debe ser elaborado con tipo de letra arial, prenumerado e impreso en papel tamaño A4 y en papel autocopiativo.

Artículo 4.- Los autorizados a emitir guías de transporte deben remitir a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre el talonario de las guías debidamente numeradas, a fin que dicha información sea registrada y para que dicha autoridad consigne una marca en cada guía. Posterior a ello, se consigna la información exigida para su movilización.

Artículo 5.- La guía de transporte emitida se imprime en original y dos copias, a efectos de ser utilizado conforme a lo siguiente:

- El original acompaña el transporte del producto y se muestra en cada puesto de control hasta su destino final.
- Una copia se entrega en el primer puesto de control para efectos del registro de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Una copia lo conserva el emisor de la guía de transporte, para efectos del control posterior.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre



Descubre lo nuevo que tiene
www.andina.com.pe

El éxito de una web radica cuando se vuelve útil para nuestras vidas

andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

MEDIOS PÚBLICOS
PARA SERVIR AL PÚBLICO

Editora Perú

ANEXO I
GUIA DE TRANSPORTE FORESTAL

LOGO O NOMBRE DEL EMISOR	CÓDIGO QR	GUIA DE TRANSPORTE FORESTAL
	CÓDIGO DE BARRAS	(1) N° XX-00000
(2) Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre:.....		
(3) Fecha de Expedición..... (4) Fecha de vencimiento.....		
(5) Origen del recurso:		
Concesión <input type="checkbox"/>	Permiso <input type="checkbox"/>	Autorización <input type="checkbox"/>
Desbosque <input type="checkbox"/>	Cambio de Uso <input type="checkbox"/>	Plantación <input type="checkbox"/>
Otros <input type="checkbox"/>		Bosque local <input type="checkbox"/>
		Plan de Manejo Consolidado <input type="checkbox"/>
(6) N° :.....		
(7) Nombre completo del Titular: Representante legal:		
(8) N° Resolución:		
(9) Plan de Manejo (Tipo):.....		
(10) Departamento		
(11) Provincia..... (12) Distrito.....		
(13) PROPIETARIO DEL PRODUCTO..... (14) DNI N°.....		
(15) RUC N°..... (16) Dirección.....		
(17) Departamento..... (18) Provincia..... (19) Distrito.....		
(20) Tipo de Comprobante de Compra o venta..... (21) N° de comprobante:		
(22) DESTINATARIO..... (23) DNI N°.....		
(24) RUC N°..... (25) Dirección.....		
(26) Departamento..... (27) Provincia..... (28) Distrito.....		
TRANSPORTISTA:		
(29) N° Guía de Remisión.....		
(30) Tipo de Transporte.....		
(31) Tipo de vehículo..... (31) Placa (s) N°.....		
(32) Conductor..... (33) DNI N°.....		
(34) Licencia de conducir N°.....		
DETALLE DEL PRODUCTO:		
(35) Lista (s) de Trozas N°:		
(36) N° GTF de origen.....		
(38) Observaciones:.....		
(39) Firma y sello del emisor		
.....		
(40) Nombres y apellidos del emisor		
.....		
<p><small>Se invalida la GTF cuando contiene enmendaduras y/o alteraciones La presente GTF tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a acciones penales contempladas en el numeral 32.3 del artículo N° 32 de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General)</small></p>		

Nota: El código QR y código de barras serán generados por el sistema, siendo de carácter obligatorio con la implementación del aplicativo virtual para emisión de guías



INSTRUCCIONES DE LLENADO GUIA DE TRANSPORTE FORESTAL

N°	ITEM DEL FORMULARIO	CONSIDERACIONES PARA SU LLENADO
1	Numeración del talonario	Los dos primeros dígitos corresponden al código de ubigeo del dpto. Los sgtes dígitos corresponden a números correlativos.
2	Autoridad Regional Forestal y de Fauna silvestre	Jurisdicción que emitió el título habilitante
3	Fecha de Expedición	Fecha en que se emite la GTF
4	Fecha de vencimiento	Plazo máximo estimado para el transporte igual treinta (30) días
5	Origen del recurso	Marcar según corresponda: concesión, permiso, autorización, bosque local, desbosque, cambio de uso, plantación, plan de manejo consolidado, otros (Desbosque, cambio de uso, registro de plantación, etc.)
6	N°	Indicar el número del título habilitante, de la resolución de cambio de uso, desbosque o número de registro de plantación, según corresponda
7	Nombre completo del titular	Nombre completo de la persona titular del título habilitante o centro de transformación de ser el caso, de donde proviene el producto. Cuando se trata de personas jurídicas además deberá colocar el nombre del representante legal.
8	N° de Resolución	Consignar el N° de Resolución que aprueba el plan de manejo (títulos habilitantes) o acto administrativo (autorización de desbosque, cambio de uso, etc.).
9	Plan de Manejo (Tipo)	Indicar el tipo de plan de manejo forestal : Plan Operativo, Plan de manejo intermedio (PMI), Declaración de Manejo (DEMA). En caso de otros actos administrativos, no se llena este espacio.
10	Departamento	Departamento de donde proviene el recurso
11	Provincia	Provincia de donde proviene el recurso
12	Distrito	Distrito de donde proviene el recurso
13	Propietario del producto	Nombre completo de la persona que posee o compra el producto, que puede ser el mismo titular del título habilitante o un tercero en caso de compra venta del producto
14	DNI	Número de Documento Nacional de Identidad del propietario del producto
15	RUC	Número de Registro Unico de Contribuyentes del propietario del producto
16	Dirección	Dirección del propietario del producto
17	Departamento	Departamento donde se ubica la dirección del propietario
18	Provincia	Provincia donde se ubica la dirección del propietario
19	Distrito	Distrito donde se ubica la dirección del propietario
20	Tipo de comprobante de compra venta	En caso de que el propietario sea un tercero, es decir que no es el titular que emite la GTF, debe consignar el tipo de documento de compra/venta utilizado en la transacción comercial: boleta, factura, etc.
21	N° de comprobante	Indicar el número del comprobante de compra/venta
22	DESTINATARIO	Nombre completo de la persona o razón social de la empresa hacia donde se dirige la carga; podría darse el caso que el propietario y el destinatario sean la misma persona o razón social.
23	DNI	Número de Documento Nacional de Identidad del destinatario
24	RUC	Número de Registro Unico de Contribuyentes del destinatario
25	Dirección	Dirección del lugar hacia donde se dirige la carga
26	Departamento	Departamento hacia donde se dirige la carga
27	Provincia	Provincia hacia donde se dirige la carga
28	Distrito	Distrito hacia donde se dirige la carga
29	N° Guía de Remisión	Consignar número de guía de remisión que ampara el transporte de la carga
30	Tipo de Transporte	Indicar si es terrestre, fluvial u otro
31	Vehículo Placa N°	Número de placa del vehículo o carreta que transporta la carga
32	Conductor	Nombre completo del conductor del vehículo que transporta el producto
33	DNI N°	Número de Documento Nacional de Identidad del conductor del vehículo
34	Licencia de conducir N°	Número de licencia de conducir del conductor del vehículo
35	Número	Indicar los números de los formatos de lista de trozas que conforman la carga
36	N° GTF de origen	Se llena en casos de retransporte
37a	Nombre científico	Nombre científico de la especie que se está transportando
37b	Nombre común o comercial	Nombre común de la especie que se está transportando
37c	Tipo de producto	Indicar la denominación del producto: madera aserrada (corta, largo angosta, comercial), madera laminada, carbón, semillas, frutos, etc.
37d	Descripción	Forma de presentación del producto: piezas, sacos, paquetes, cajas, etc
37e	Cantidad	Indicar número de piezas, sacos, paquetes, cajas, etc
37f	Unidad de medida	Indicar si son metros cubicos, kilos, litros, etc
37g	Total	Cantidad total de metros cubicos, kilos, litros, etc.
38	Observaciones	Alguna información adicional relevante del producto que se está transportando
39	Firma y sello	Firma del titular o regente o del funcionario de la Autoridad Regional forestal que emite la GTF (retransporte)
40	Nombres y apellidos	Nombres y apellidos del titular o regente o del funcionario de la Autoridad Regional que emite la GTF (retransporte)

Nota: Nota: El código QR y código de barras serán obligatorios con la implementados con el aplicativo virtual para la emisión de guías

LISTA DE TROZAS O CUARTONES A MOVILIZAR (*)

LOGO O NOMBRE DEL EMISOR				(1) N° XX-00000			
							CÓDIGO DE BARRAS
LISTADO DE TROZAS O CUARTONES A MOVILIZAR							
N°	ESPECIE		(2) Codificación	(3) Dimensiones			Volúmen m ³
	Nombre Científico	Nombre común o comercial		(4) d1	(5) d2	(6) L	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
TOTAL							
(7) OBSERVACIONES:							
..... Firma del despachador Nombres y apellidos del despachador							

Nota: El código de barras será generado por el sistema, siendo de carácter obligatorio con la implementación del aplicativo virtual para emisión de guías
 (*) Este documento forma parte de la guía de transporte forestal y para el caso de los productos transformados además se deberá adjuntar el catálogo de productos, lista de piezas u otro documento que los detalle. Esta disposición rige en tanto se implemente el Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre.



INSTRUCCIONES DE LLENADO LISTA DE TROZAS

N°	ITEM DEL FORMULARIO	CONSIDERACIONES PARA SU LLENADO
1	Numeración del talonario	Número correlativo; puede usarse una o más lista de trozas por cada GTF
2	Codificación	Código del árbol de dónde proviene la madera
3	Dimensiones	Puede ser las dimensiones de trozas o cuartones
4	d1	Diámetro mayor (cuando se trate de trozas) o espesor (cuando se trate de cuartones)
5	d2	Diámetro menor (cuando se trate de trozas) o ancho (cuando se trate de cuartones)
6	d3	Largo (tanto para trozas como para cuartones)
7	Observaciones	Aquí puede incluirse algún tipo de listado de trozas al interior del título habilitante

CODIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA (UBIGEO)

DEPARTAMENTO	CÓDIGO
AMAZONAS	01
ANCASH	02
APURIMAC	03
AREQUIPA	04
AYACUCHO	05
CAJAMARCA	06
CALLAO	07
CUSCO	08
HUANCAVELICA	09
HUANUCO	10
ICA	11
JUNIN	12
LA LIBERTAD	13
LAMBAYEQUE	14
LIMA	15
LORETO	16
MADRE DE DIOS	17
MOQUEGUA	18
PASCO	19
PIURA	20
PUNO	21
SAN MARTÍN	22
TACNA	23
TUMBES	24
UCAYALI	25

ANEXO II
GUIA DE TRANSPORTE DE FAUNA SILVESTRE

<div style="background-color: #c8e6c9; padding: 5px; border: 1px solid black;">Logo o Nombre del emisor</div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;">CÓDIGO QR</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">CÓDIGO DE BARRAS</div>	<p>GUIA DE TRANSPORTE DE FAUNA SILVESTRE</p> <p>(1) N° XX-00000</p>																																																																																				
<p>(2) Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre:.....</p>																																																																																						
<p>(3) Fecha de Expedición..... (4) Fecha de vencimiento.....</p>																																																																																						
<p>(5) Origen del recurso:</p> <p style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> Concesión <input type="checkbox"/> Permiso <input type="checkbox"/> Autorización Cuota de comercialización de despojos provenientes de caza de subsistencia <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Otros </p>																																																																																						
<p>(6) N° :.....</p>																																																																																						
<p>(7) Nombre completo del Titular.....Representante legal:</p>																																																																																						
<p>(8) N° Resolución:.....</p>																																																																																						
<p>(9) Plan de Manejo (Tipo):.....</p>																																																																																						
<p>(10) Departamento (11) Provincia.....</p>																																																																																						
<p>(12) Distrito.....</p>																																																																																						
<p>(13) Finalidad</p>																																																																																						
<p>(14) PROPIETARIO DEL PRODUCTO (15) DNI N°.....</p> <p>(16) RUC N°..... (17) Dirección:.....</p> <p>(18) Departamento:..... (19) Provincia:..... (20) Distrito:.....</p> <p>(21) Licencia de caza o captura N°</p>																																																																																						
<p>(22) DESTINATARIO: (22) DNI N°.....</p> <p>(23) RUC N° (24) Dirección (27) Distrito.....</p> <p>(25) Departamento..... (26) Provincia..... (27) Distrito.....</p>																																																																																						
<p>(28) TIPO DE TRANSPORTE:..... (29) Vehículo Placa N°.....</p> <p>(30) Conductor:..... (31) DNI N°..... (32) Licencia N°.....</p>																																																																																						
<p>(33) N° GTFS de origen (34) Declaración Jurada de origen N°</p>																																																																																						
<p>(35) DETALLE DEL ESPECIMEN/ES:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Datos de los especímenes</th> <th colspan="2">Contenedor</th> <th colspan="2">Cantidad de especímenes</th> </tr> <tr> <th>(35a) Nombre científico</th> <th>(35b) Nombre común</th> <th>(35c) Descripción</th> <th>(35d) Tipo</th> <th>(35e) Cantidad</th> <th>(35f) Unidad de medida</th> <th>(35g) Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>			Datos de los especímenes			Contenedor		Cantidad de especímenes		(35a) Nombre científico	(35b) Nombre común	(35c) Descripción	(35d) Tipo	(35e) Cantidad	(35f) Unidad de medida	(35g) Total																																																																						
Datos de los especímenes			Contenedor		Cantidad de especímenes																																																																																	
(35a) Nombre científico	(35b) Nombre común	(35c) Descripción	(35d) Tipo	(35e) Cantidad	(35f) Unidad de medida	(35g) Total																																																																																
<p>(36) Observaciones:.....</p>																																																																																						
<p>(37) Firma y sello del emisor</p> <p>.....</p> <p>(38) Nombres y apellidos del emisor</p>																																																																																						
<p><small>Se invalida la GTFS cuando contiene enmendaduras y/o alteraciones</small></p> <p><small>La presente GTFS tiene carácter de declaración jurada y esta sujeta a acciones penales contempladas en el numeral 32.3 del artículo N° 32 de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General)</small></p>																																																																																						

Nota: El código QR y código de barras serán generados por el sistema, siendo de carácter obligatorio con la implementación del aplicativo virtual para emisión de guías



INSTRUCCIONES DE LLENADO GUIA DE TRANSPORTE DE FAUNA SILVESTRE (GTFS)

N°	ITEM DEL FORMULARIO	CONSIDERACIONES PARA SU LLENADO
1	Numeración del talonario	Los dos primeros dígitos corresponden al código de ubigeo del dpto. Los sgtes dígitos corresponden a números correlativos.
2	Autoridad Regional Forestal y de Fauna silvestre	Jurisdicción que emitió el Título Habilitante
3	Fecha de Expedición	Fecha en que se emite la Guía de Transporte de Fauna Silvestre
4	Fecha de vencimiento	Plazo máximo estimado para el transporte igual a treinta (30) días
5	Origen del Recurso	Marcar según corresponda: concesión, permiso, autorización, plan de manejo complementario, Cuota de comercialización de despojos provenientes de caza de subsistencia, otros (indicar expresamente)
6	N°	Indicar el número del Título Habilitante, según corresponda
7	Nombre completo del Titular de la Modalidad	Nombres y apellidos y/o razón social
8	N° de Resolución	Consignar el número de resolución de autorización cuando no proviene de título habilitante
9	Departamento	Departamento de donde provienen los especímenes
10	Provincia	Provincia de donde provienen los especímenes
11	Distrito	Distrito de donde provienen los especímenes
12	Finalidad	Indicar la finalidad: comercial, traslado a taller o centro de transformación o depósito, etc.
13	Propietario del producto	Indicar el nombre, apellidos, dirección completa, Documento Nacional de Identidad de la persona natural o jurídica autorizada a trasladar los especímenes. En el caso de cazador comercial, indicar el número de licencia
14	DNI N°	Número de Documento Nacional de Identidad del propietario del producto
15	RUC N°	Número del Registro Unico de Contribuyentes del propietario del producto
16	Dirección	Dirección del propietario del producto
17	Departamento	Departamento donde se ubica la dirección del propietario
18	Provincia	Provincia donde se ubica la dirección del propietario
19	Distrito	Distrito donde se ubica la dirección del propietario
20	Licencia de caza	Número de licencia de caza del propietario
21	Destinatario y/o depósito	Nombre, apellidos, dirección completa, Documento Nacional de Identidad, Registro Unico de Contribuyentes /Registro Unico Simplificado del destinatario o depósito de destino debidamente registrado ante la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre
22	DNI	Número del Documento Nacional de Identidad del destinatario
23	RUC	Número del Registro Unico de Contribuyente del destinatario
24	Dirección	Dirección del destinatario
25	Departamento	Departamento donde se ubica la dirección del destinatario
26	Provincia	Provincia donde se ubica la dirección del destinatario
27	Distrito	Distrito donde se ubica la dirección del destinatario
28	Tipo de transporte	Indicar si es terrestre, fluvial u otro
29	Vehículo placa	Número de placa del vehículo que traslada los especímenes
30	Conductor	Nombre completo del conductor que traslada los especímenes
31	DNI N°	Número de DNI del conductor del vehículo
32	Licencia	Número de licencia de conducir del conductor del vehículo
33	GTFS de origen	Número de la GTFS de origen en casos de retransporte
34	Declaración Jurada de origen	Para casos de caza de subsistencia, cuyo comercio se permita de acuerdo a cuotas de comercialización aprobadas por norma
35	Detalle de los espécimenes	Describir lo más exactamente posible, a los especímenes objeto del traslado. Anular las casillas no utilizadas.
35 a	Nombre científico	Indicar el nombre científico (género y especie, eventualmente sub especie) del espécimen de fauna silvestre, tal como aparece en las autorizaciones correspondientes o en las listas de referencia.
35 b	Nombre común	Nombre común de las especies indicadas en las autorizaciones o el utilizado en el lugar de origen.
35 c	Descripción	Describir los especímenes objeto de traslado (vivos, pieles, taxidermizados, despojos, muestras científicas, etc.)
35 d	Tipo	Describir el tipo de contenedor de los especímenes de fauna silvestre: jaulas, sacos, cuadros, cajas etc. No utilizar términos generales como "bultos", "fardos", etc.
35 e	Cantidad	Número total de contenedores (cantidad de jaulas, cajas, sacos, etc.)
35 f	Unidad de medida	Precisar la unidad de medida utilizada para los especímenes. (Individuos vivos, kg, etc.).
35 g	Total	Indicar el Número total de especímenes autorizados a trasladar.
36	Observaciones	Incluir condiciones que fije la Autoridad Forestal y Fauna Silvestre para el traslado de los especímenes. También se puede utilizar para justificar cualquier omisión de cierta información o para detallar alguna información relevante como, por ejemplo, la descripción completa del contenedor: dimensiones, ventilación, materiales de construcción, lecho, comida, agua (para el caso de especímenes vivos).
37	Firma y sello del emisor	Indicar nombre completo de la persona que emite la GTFS; incluir firma y sello. En caso de caza comercial, firma la autoridad forestal
38	Nombre y apellidos del emisor	Nombres y apellidos del titular o regente o del funcionario de la Autoridad Regional que emite la GTFS



CODIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA (UBIGEO)

DEPARTAMENTO	CÓDIGO
AMAZONAS	01
ANCASH	02
APURIMAC	03
AREQUIPA	04
AYACUCHO	05
CAJAMARCA	06
CALLAO	07
CUSCO	08
HUANCAVELICA	09
HUANUCO	10
ICA	11
JUNIN	12
LA LIBERTAD	13
LAMBAYEQUE	14
LIMA	15
LORETO	16
MADRE DE DIOS	17
MOQUEGUA	18
PASCO	19
PIURA	20
PUNO	21
SAN MARTÍN	22
TACNA	23
TUMBES	24
UCAYALI	25

1296796-1